

Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional que celebran por una parte el **Colegio de Bachilleres de Chiapas, Organismo Público Descentralizado**, representado en este acto por **Jorge Luis Escandón Hernández**, en su carácter de **Director General**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL COBACH**"; por la otra parte, el **Honorable Concejo Municipal de Frontera Comalapa, Chiapas**, representado en este acto por **Roberto Alejandro Mérida González**, en su carácter de **Presidente Concejal** y **Humberto Porfirio Roblero López, Secretario del Concejo**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**EL CONCEJO**"; y, cuando actúen en conjunto se les denominará como "**LAS PARTES**", mismos que se sujetan al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con el objeto de establecer las bases de colaboración institucional en beneficio de la comunidad estudiantil y la población del municipio de **Frontera Comalapa, Chiapas**, el **ocho días de febrero del dos mil veintidós.**, "**LAS PARTES**" celebraron un "**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL**", en lo sucesivo "**EL CONVENIO**", instrumento en el que, de acuerdo a las **cláusulas tercera y quinta** se estableció la posibilidad de celebrar convenios específicos y una vigencia hasta el **treinta de septiembre de dos mil veinticuatro**, respectivamente; consecuentemente, dicho acto jurídico, constituye el fundamento para la celebración del presente, conforme las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "**EL COBACH**" a través de su representante, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión, creado mediante Decreto número 133 de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y ocho, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día nueve de agosto de mil novecientos setenta y ocho y que su función primordial es la de impartir educación del nivel medio superior, con características de bachillerato general.

I.2.- En términos de los artículos 18 fracción I, 23 y 28 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 14 fracción II, 23 y 25 fracción XIV de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, su representante legal lo es su Director General, cargo que ostenta **Jorge Luis Escandón Hernández**, por nombramiento de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, otorgado a su favor por **Rutilio Escandón Cadenas**, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; el Director General cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios

como el presente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en modo alguno.

I.3.- Se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número **CBC780905-37A**.

I.4.- Para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal y convencional el ubicado en Boulevard Presa Chicoasén número 950, colonia Las Palmas, C.P. 29040, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.- Declara "**EL CONCEJO**", a través de sus representantes que:

II.1.- Es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en estricta relación con los diversos numerales 2, 29, 30, 34, 45 fracción LXV; 55 y 57, fracción V de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, así como el 29 del Bando de Policía y Gobierno del municipio de Frontera Comalapa, Chiapas.

II.2.- Que **ROBERTO ALEJANDRO MÉRIDA GONZÁLEZ**, Presidente del Concejo Municipal de Frontera Comalapa, Chiapas; está autorizado para firmar los contratos y convenios necesarios para el beneficio del municipio, conjuntamente con **HUMBERTO PORFIRIO ROBLERO LÓPEZ**, Secretario del Concejo Municipal, tal y como se establece en los artículos, 57 fracción V, 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; y además cuenta con las atribuciones y responsabilidades para obligarse en los términos del presente instrumento, con las facultades conferidas en el artículos 60 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Frontera Comalapa, Chiapas;

II.3.- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **MFC850101TD8**.

II.4.- Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio legal y convencional, el ubicado en la Avenida Central S/N, colonia centro, de la Ciudad de Frontera Comalapa, Chiapas.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

III.1.- Se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, así mismo cuentan con la voluntad y los

recursos suficientes para cumplir los compromisos que se establecen en el presente instrumento como su contenido y alcances, y han convenido signarlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Del objeto.

El presente convenio específico de colaboración, tiene como objeto que **"EL CONCEJO"** se comprometa a colaborar en el proyecto titulado **Mejoramiento de infraestructura para el desarrollo de las actividades del Plantel 23 Paso Hondo mediante la Construcción de Domo en plaza cívica y Domo de 18 x 32**, a favor de **"EL COBACH"**.

Segunda. Compromisos de "EL CONCEJO".

Para el debido cumplimiento del objetivo establecido en el presente convenio, **"EL CONCEJO"** se compromete a:

1. Otorgar la totalidad de la mano de obra, materiales, equipo y herramientas necesarios para la construcción del Domo en plaza cívica y Domo de 18 x 32, además de suministrar el material del **Anexo I** y los no considerados en los anexos I y II para su ejecución hasta su total terminación.
2. La ejecución de los trabajos, llevando a cabo las pruebas de laboratorio necesarias para el control de calidad de los materiales, entregando copia de los mismos al colegio de bachilleres de Chiapas.
3. La supervisión de los trabajos, realizando la bitácora de obra correspondiente.
4. Validar el expediente técnico ante la dependencia o entidad normativa.

Tercera. - Compromisos de "EL COBACH".

Para el debido cumplimiento del objetivo establecido en el presente convenio, **"EL COBACH"** se compromete a:

1. Verificar el avance de los trabajos realizados.
2. Otorgar el material relacionado en el **Anexo II**.
3. Otorgar la disponibilidad del inmueble para que se realicen los trabajos correspondientes.

Cuarta. - Representantes de "LAS PARTES".

Para el debido cumplimiento y seguimiento a lo previsto en este instrumento, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes responsables:

- Por **"EL CONCEJO"**, se designa a **Ysel Castellanos Arguello**, Director de Obras Públicas Municipales del Ayuntamiento o quien en el futuro lo sustituya.
- Por **"EL COBACH"**, se designa a **Luis Fernando Chandomí Cruz**, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Colegio de Bachilleres de Chiapas, o quien en un futuro lo sustituya en el cargo.

Así mismo, los responsables deberán dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos entre **"LAS PARTES"**, así como coordinar las reuniones de seguimiento que para tal efecto se realicen.

Quinta. - Vigencia y terminación anticipada.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento surtirá efectos jurídicos a partir del día de su firma y tendrá vigencia de **un año**; no obstante lo anterior, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado en el momento que lo considere oportuno, mediante aviso por escrito dirigido a la contraparte con una antelación de **treinta días** naturales, en el entendido de que las actividades, programas o acciones que se encuentren en proceso de ejecución no serán afectados, debiéndose llevar a su término.

Sexta. - Modificaciones.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser revisado, modificado o adicionado en su texto, por voluntad de ellas y durante su vigencia, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha que sea asignado el pacto modificatorio correspondiente.

Séptima. - Confidencialidad.

"LAS PARTES" convienen que toda la información que éstas se transmitan o generen con motivo de la celebración del presente instrumento, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán tratadas con la confidencialidad y fines adecuados, así como manejadas en los términos y lineamientos descritos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Octava. - Ausencia de relaciones laborales.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente convenio,

estará bajo la subordinación directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral, fiscal o civil con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Si en la realización de las acciones derivadas del presente convenio de colaboración, interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"** firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará bajo ninguna circunstancia relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

Además de lo anterior, para el caso en que una de **"LAS PARTES"** contrate personal para la ejecución del presente convenio, la parte contratante será directamente responsable de cualquier consecuencia de carácter laboral, fiscal o civil que pudiera generarse, debiendo celebrar el contrato que ampare dicha relación.

Novena Suspensión.

"LAS PARTES" podrán suspender en todo o en parte, el cumplimiento o los efectos de este instrumento, cuando concurren causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del mismo. En este caso, se realizarán de común acuerdo los ajustes que correspondan, a fin de que cada una de **"LAS PARTES"** reciba lo que en derecho le corresponda a la fecha en que opere la suspensión, en términos de lo establecido en este convenio.

El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Décima. Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que éste fuera del dominio, de la voluntad, que no pueda proveerse o que aun previendo no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**, a menos que dichas circunstancias no permitan cumplir con el objeto de este convenio.

En caso de que concurrieran una causa mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** convienen revisar el avance de los trabajos aprobados, a fin de establecer las bases para su terminación, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses, y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

Décima primera. Asuntos no previstos.

Los asuntos relacionados con este instrumento y que no se estén previstos en el clausulado, o las dudas que se llegaren a presentar, derivado de su interpretación, cumplimiento o ejecución, serán resueltos de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en el entendido de que las decisiones que al respecto se adopten constaran por escrito y tales documentos generados pasarán a formar parte integral de este convenio.

Décima segunda. Encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para facilitar la definición de sus cláusulas y términos; por consiguiente, en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente convenio.

Décima tercera. Aviso de privacidad.

"LAS PARTES" manifiestan su consentimiento para la protección de los datos personales de quienes los representan en este acto, así como los datos de quienes firman como testigos, enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente convenio en las plataformas de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normatividad aplicable para tal efecto. Asimismo, los funcionarios firmantes manifiestan haber consultado el aviso de privacidad integral para vinculación institucional de **"EL COBACH"**, el cual es consultable en la página web <https://www.cobach.edu.mx/doctos/avisosdeprivacidad/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20INTEGRAL%20CONVENIOS.pdf>

Décima cuarta. Solución de controversia.

"LAS PARTES" manifiestan que se celebra el presente convenio de buena fe; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia, respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución, y no pudieran llegar a un acuerdo de conformidad, **"LAS PARTES"** manifiestan que se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razones de domicilio pudieran corresponderle.

Décima quinta. Ausencia de vicios.

Manifiestan "LAS PARTES" que en la celebración del presente convenio no existió dolo, error, mala fe, violencia física o moral, lesión, ni vicio del consentimiento alguno que lo pueda invalidar parcial o totalmente.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por **duplicado** al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la ciudad de Frontera Comalapa, Chiapas; a los **veintisiete días del mes de febrero de dos mil veintitrés.**

Por "EL COBACH"


Jorge Luis Escandón Hernández.
Director General.

Por "EL CONCEJO"



Roberto Alejandro Mérida González.
Presidente del Concejo Municipal.
2021 - 2024
CONCEJAL PRESIDENTE


Carlos Rodrigo Díaz Enríquez,
Director de Planeación y Evaluación
Institucional.

Testigos:

Un Nuevo Comienzo
2021 - 2024
Secretaría Municipal


Humberto Porfirio Roblero López
Secretario del Concejo


Santos Jadiel Castro Villatoro,
Director de Vinculación.


Alexander Herrera Hernández
Director del Plantel


PLANTEL 23 PASO HONDO
CLAVE: 076C00013J

Titular Responsable


Luis Fernando Chandomí Cruz
Jefe del Departamento de Mantenimiento.




Ysel Castellanos Arguello
Director de Obras Públicas del Ayuntamiento

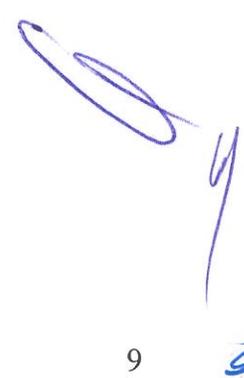
Las firmas y/o rúbricas que anteceden corresponden a las partes y testigos que intervienen en la formulación del Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el **Colegio de Bachilleres de Chiapas, Organismo Público Descentralizado** y el **Honorable Consejo Municipal Constitucional de Frontera Comalapa, Chiapas**; de fecha **veintisiete de febrero de dos mil veintitrés**, constante de **dieciocho fojas útiles** escritas en su anverso, mismas que contienen el convenio específico señalado y anexos I y II, respectivamente. -----

ANEXO I
COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO
PLANTEL 23 PASO HONDO

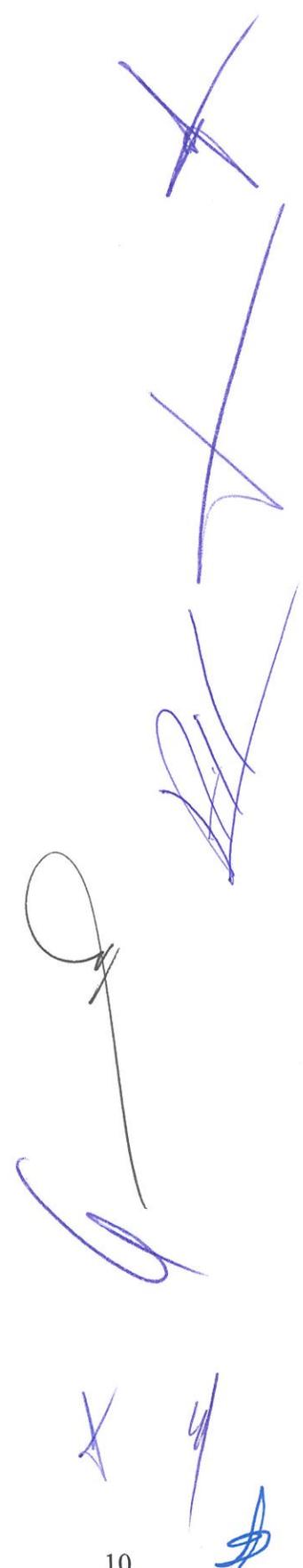
LISTADO DE MATERIALES DEL DOMO DE LA PLAZA CÍVICA		
Concepto	Unidad	Cantidad
CEMENTO GRIS	TON.	13.00
ARENA	M3.	21.00
GRAVA DE 3/4"	M3.	21.00
BLOCK SOLIDO DE 5 * 20 * 40 CMS.	PZA.	307.00
TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 6*12*26 CMS.	PZA.	85.00
TABICÓN DE 10 * 15 * 20 CMS.	PZA.	48.00
MATERIAL MEJORADO	M3.	6.00
ACERO 5C (5/8")	PZA.	41.00
ACERO 4C (1/2")	PZA.	50.00
ACERO 3C (3/8")	PZA.	288.00
ALAMBRON	KG.	114.00
ALAMBRE DE AMARRE	KG.	25.00
CLAVOS DE DIF. MEDIDAS	KG.	15.00



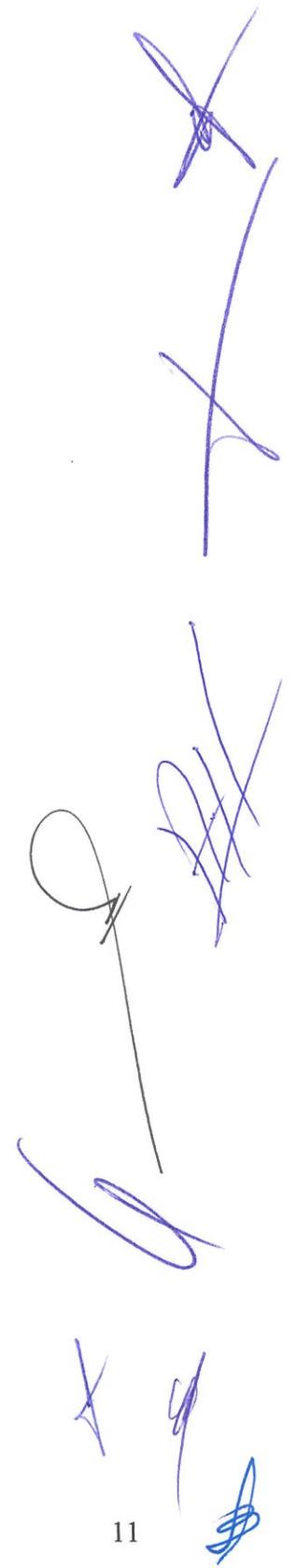




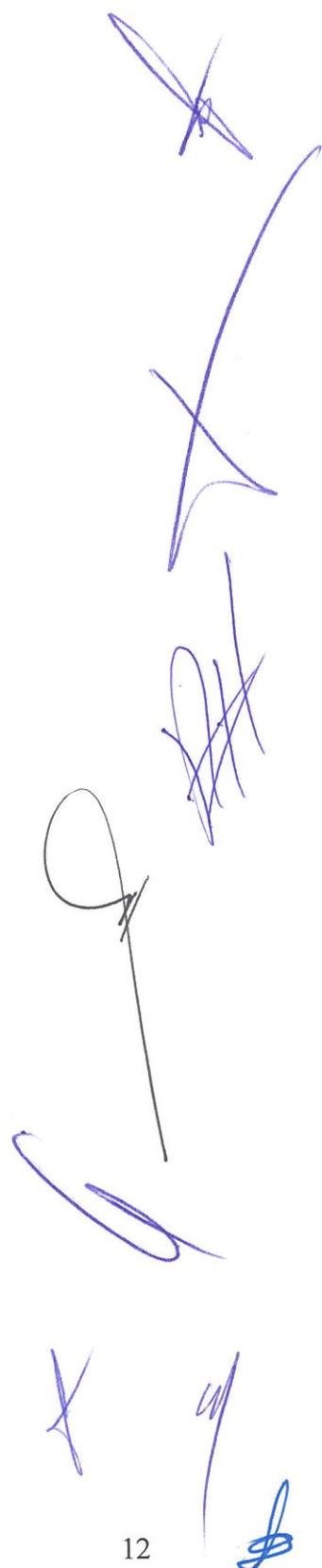
MADERA PARA CIMBRA	PT	203.00
VARILLA ROSCADA DE 1" DE 1.00 MTS	PZA.	96.00
TUERCA HEXAGONAL DE 1" GRADO 8	PZA	96.00
ARANDELA PLANA DE 1"	PZA	96.00
ARANDELA DE PRESIÓN DE 1"	PZA	96.00
PLACA DE 1/2" (3.05 x 0.90 M)	HOJA	2.00
LAMINA LISA DE 0.90 MTS CAL 24	ML.	64.00
TUBO DE SILICON DE 250 ML	PZA	20.00
DISCO DE CORTE DELGADO DE 7"	PZA.	20.00
DISCO DE DESBASTE	PZA.	10.00
DISCO DE CORTE DE 14"	PZA.	30.00
CENTRO DE CARGA QO4	PZA.	1.00
INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 1 POLO DE 15 A 50 AMP.	PZA.	4.00
CAJA DE REGISTRO DE CONDULET RECT. FS 2	PZA.	17.00
TUBO CONDUIT PARED DELGADA DE 25 MM.	M.	43.00
CONTACTO DUPLEX POLARIZADO OCULTO CON PLACA	PZA.	2.00



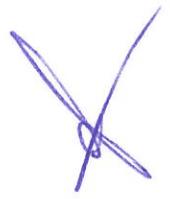
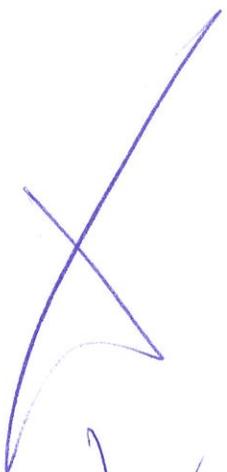
CHALUPA GALVANIZADA	PZA.	2.00
CABLE VINANEL THHW LS CAL 12	ROL.	1.00
CABLE VINANEL THHW LS CAL 10	ROL.	3.00
LAMPARA LEDS PRO LIGHTING 60 W.	PZA.	15.00
PINTURA VINILICA EXTERIOR 5000 CICLOS DE LAVADO	LT.	8.00
PINTURA DE ESMALTE ANTICORROSIVO DE 19 LTS	CUB	6.00
PINTURA ESMALTE DE 19 LTS	CUB	8.00
THINNER AMERICANO	LT-	266.00
ESTOPA	KG.	10.00
BROCHA DE PELO DE 3"	PZA.	6.00
TUBO DE PVC SANIT. DE 4" DE 6 MTS	PZA.	6.00
CODO DE PVC DE 45 * 4"	PZA.	18.00
PEGAMENTO PVC DE 0.50 LT.	LT.	1.00
VARILLA COPERWELL DE 5/8" DE 1.50 M	PZA	1.00
CONECTOR PARA VARILLA COPERWELL DE 3/8" DE 1.50 M	PZA	1.00
CINCHO DE NYLON DE 50 CM DE COLOR NEGRO BOLSA DE 25 PZA	PZA	4.00



LISTADO DE MATERIALES DEL DOMO 18 x 32		
Concepto	Unidad	Cantidad
CEMENTO GRIS	TON.	13.00
ARENA	M3.	21.00
GRAVA DE 3/4"	M3.	21.00
BLOCK SOLIDO DE 5 * 20 * 40 CMS.	PZA.	306.00
TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 6*12*26 CMS.	PZA.	85.00
TABICÓN DE 10 * 15 * 20 CMS.	PZA.	50.00
MATERIAL MEJORADO	M3.	6.00
ACERO 5C (5/8")	PZA.	41.00
ACERO 4C (1/2")	PZA.	50.00
ACERO 3C (3/8")	PZA.	288.00
ALAMBRO	KG.	114.00
ALAMBRE DE AMARRE	KG.	25.00
CLAVOS DE DIF. MEDIDAS	KG.	15.00
MADERA PARA CIMBRA	PT	203.00
VARILLA ROSCADA DE 1" DE 1.00 MTS	PZA.	96.00
TUERCA HEXAGONAL DE 1" GRADO 8	PZA	96.00
ARANDELA PLANA DE 1"	PZA	96.00
ARANDELA DE PRESIÓN DE 1"	PZA	96.00
PLACA DE 1/2" (3.05 x 0.90 M)	HOJA	2.00



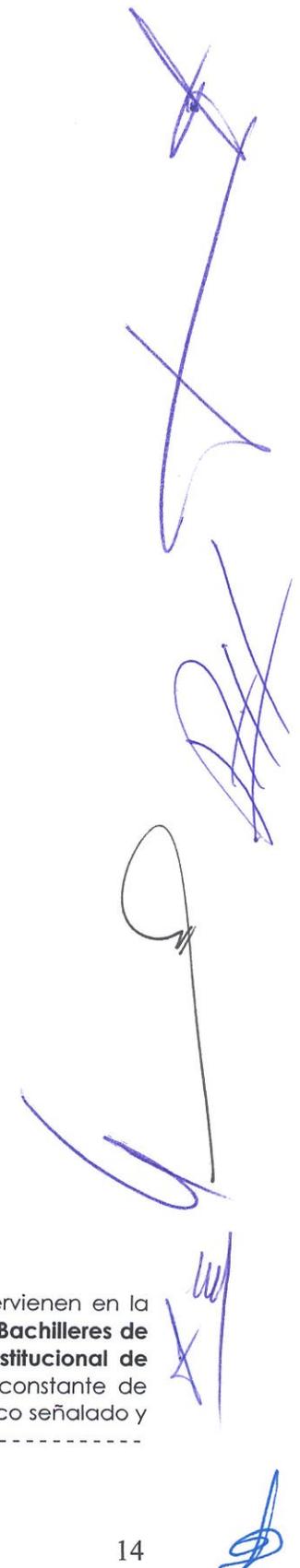
LAMINA LISA DE 0.90 MTS CAL 24	ML.	66.00
TUBO DE SILICON DE 250 ML	PZA.	20.00
DISCO DE CORTE DELGADO DE 7"	PZA.	20.00
DISCO DE DESBASTE	PZA.	10.00
DISCO DE CORTE DE 14"	PZA.	30.00
CENTRO DE CARGA QO4	PZA.	1.00
INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 1 POLO DE 15 A 50 AMP.	PZA.	4.00
CAJA DE REGISTRO DE CONDULET RECT. FS 2	PZA.	17.00
TUBO CONDUIT PARED DELGADA DE 25 MM.	M.	43.00
CONTACTO DUPLEX POLARIZADO OCULTO CON PLACA	PZA.	2.00
CHALUPA GALVANIZADA	PZA.	2.00
CABLE VINANEL THHW LS CAL 12	ROL.	1.00
CABLE VINANEL THHW LS CAL 10	ROL.	3.00
LAMPARA LEDS PRO LIGHTING 60 W.	PZA.	15.00
PINTURA VINILICA EXTERIOR 5000 CICLOS DE LAVADO	LT.	8.00
PINTURA DE ESMALTE ANTICORROSIVO DE 19 LTS	CUB	6.00
PINTURA ESMALTE DE 19 LTS	CUB	8.00
THINNER AMERICANO	LT-	266.00
ESTOPA	KG.	10.00
BROCHA DE PELO DE 3"	PZA.	6.00





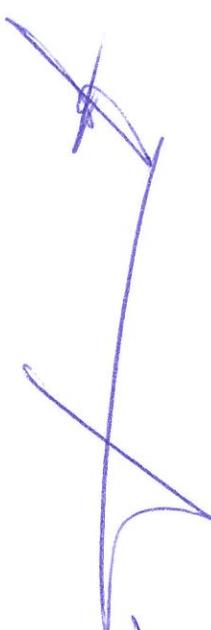

TUBO DE PVC SANIT. DE 4" DE 6 MTS	PZA.	6.00
CODO DE PVC DE 45 * 4"	PZA.	18.00
PEGAMENTO PVC DE 0.50 LT.	LT.	1.00
VARILLA COPERWELL DE 5/8" DE 1.50 M	PZA	1.00
CONECTOR PARA VARILLA COPERWELL DE 3/8" DE 1.50 M	PZA	1.00
CINCHO DE NYLON DE 50 CM DE COLOR NEGRO BOLSA DE 25 PZA	PZA	4.00

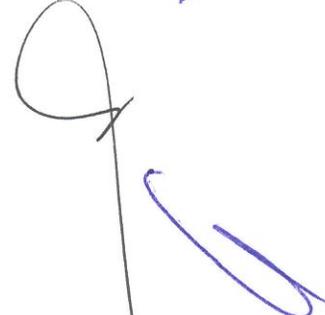
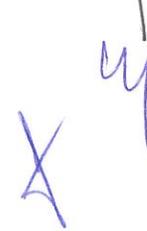


Las firmas y/o rúbricas que anteceden corresponden a las partes y testigos que intervienen en la formulación del Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el **Colegio de Bachilleres de Chiapas, Organismo Público Descentralizado** y el **Honorable Consejo Municipal Constitucional de Frontera Comalapa, Chiapas**; de fecha **veintisiete de febrero de dos mil veintitrés**, constante de **dieciocho fojas útiles** escritas en su anverso, mismas que contienen el convenio específico señalado y anexos I y II, respectivamente. -----

ANEXO II
COMPROMISOS DEL COBACH
PLANTEL 23 PASO HONDO

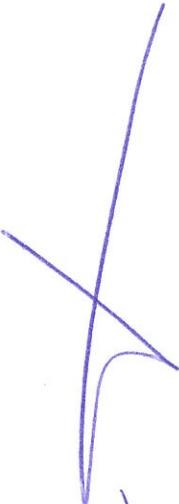
LISTADO DE MATERIALES DEL DOMO DE LA PLAZA CÍVICA		
Concepto	Unidad	Cantidad
VARILLA ROSCADA DE 1/2" DE 1.00 MTS	PZA	4.00
TUERCA HEXAGONAL DE 1/2"	PZA	40.00
ARANDELA PLANA DE 1/2"	PZA	40.00
ARANDELA DE PRESIÓN DE 1/2"	PZA	40.00
VARILLA ROSCADA DE 3/8" DE 1.00 MTS	PZA	4.00
TUERCA HEXAGONAL DE 3/8"	PZA	760.00
ARANDELA PLANA DE 3/8"	PZA	760.00
LAMINA GALVANIZADA CANAL ANCHO R-72 CAL. 26 DE 7.32 ML Y .72 ANCHO EFECTIVO	PZA.	146.00
PIJA AUTOTALADRABLE 1/4" x 1"	PZA	500.00
PIJA AUTOTALADRABLE 1/4" x 1 1/2"	PZA	4500.00
TUBO NEGRO DE 3" CED. 40	PZAS.	45.00
TUBO NEGRO DE 1 1/2" CED. 40	PZAS.	47.00




TUBO NEGRO 2 1/2" CED. 40	PZAS.	37.00
TUBO NEGRO 6" CED. 40	PZAS.	12.00
ANGULO ESTRUCTURAL DE 3/16" x 2" x 2" (6MT)	PZA.	2.00
ANGULO DE 3/16"X1-1/ 2" x 1-1/2" (6MT)	PZA.	2.00
PTR DE 1 1/2" CAL. 14	PZA.	17.00
REDONDO LISO DE 3/8"	PZA.	47.00
REDONDO LISO DE 1/2"	PZA.	48.00
SOLERA GALVANIZADA DE 1" x 1/8"	PZA.	30.00
MONTEN DE 6" CAL. 14	PZA.	99.00
SOLDADURA 7018	KG.	100.00
SOLDADURA 6013	KG.	120.00
REMACHES DE 1/8" x 1/2"	PZA	1200.00
LISTADO DE MATERIALES DEL DOMO 18 x 32		
Concepto	Unidad	Cantidad
VARILLA ROSCADA DE 1/2" DE 1.00 MTS	PZA	4.00
TUERCA HEXAGONAL DE 1/2"	PZA	40.00
ARANDELA PLANA DE 1/2"	PZA	40.00











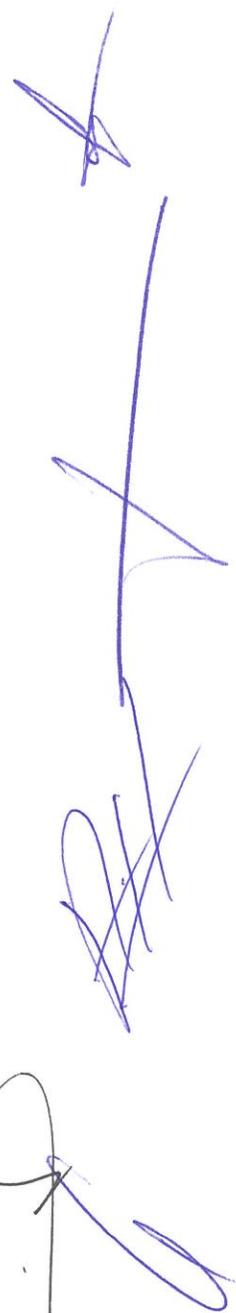


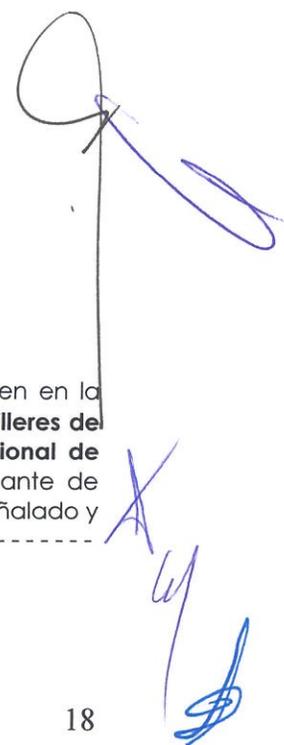


ARANDELA DE PRESIÓN DE 1/2"	PZA	40.00
VARILLA ROSCADA DE 3/8" DE 1.00 MTS	PZA	4.00
TUERCA HEXAGONAL DE 3/8"	PZA	760.00
ARANDELA PLANA DE 3/8"	PZA	760.00
LAMINA GALVANIZADA CANAL ANCHO R-72 CAL. 26 DE 7.32 ML Y .72 ANCHO EFECTIVO	PZA.	135.00
PIJA AUTOTALADRABLE 1/4" x 1"	PZA	500.00
PIJA AUTOTALADRABLE 1/4" x 1 1/2"	PZA	4500.00
TUBO NEGRO DE 3" CED. 40	PZAS.	48.00
TUBO NEGRO DE 1 1/2" CED. 40	PZAS.	53.00
TUBO NEGRO 2 1/2" CED. 40	PZAS.	32.00
TUBO NEGRO 6" CED. 40	PZAS.	12.00
ANGULO ESTRUCTURAL DE 3/16" x 2" x 2" (6MT)	PZA.	2.00
ANGULO DE 3/16" X 1-1/2" x 1-1/2" (6MT)	PZA.	2.00
PTR DE 1 1/2" CAL. 14	PZA.	17.00
REDONDO LISO DE 3/8"	PZA.	47.00
REDONDO LISO DE 1/2"	PZA.	48.00
SOLERA GALVANIZADA DE 1" x 1/8"	PZA.	30.00
MONTEN DE 6" CAL. 14	PZA.	123.00



SOLDADURA 7018	KG.	100.00
SOLDADURA 6013	KG.	120.00
REMACHES DE 1/8" x 1/2"	PZA	1200.00





Las firmas y/o rúbricas que anteceden corresponden a las partes y testigos que intervienen en la formulación del Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el **Colegio de Bachilleres de Chiapas, Organismo Público Descentralizado** y el **Honorable Consejo Municipal Constitucional de Frontera Comalapa, Chiapas**; de fecha **veintisiete de febrero de dos mil veintitrés**, constante de **dieciocho fojas útiles** escritas en su anverso, mismas que contienen el convenio específico señalado y anexos I y II, respectivamente. -----